TEMA: LA JORNADA LABORAL

ÍNDICE:

- 1. La jornada laboral.
- 2. Ampliación o reducción de la jornada laboral.
- 3. Periodos de descanso.
- 4. Jornada nocturna.
- 5. Trabajo a turnos.
- 6. Horas extraordinarias.
- 7. Permisos retribuidos.
- 8. Las vacaciones.
- 9. El calendario laboral y las fiestas laborales.

1. LA JORNADA LABORAL (art.34 E.T.)

N.º horas de prestación de servicios.

> Tipos: Partida o continuada.

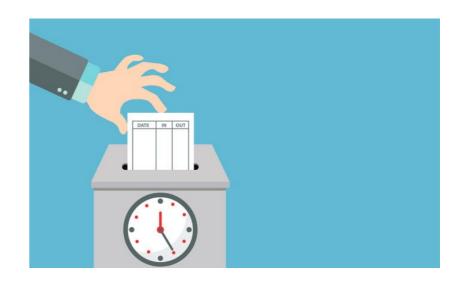
➤ Horario: Fijo o flexible.

Duración máxima de la jornada

- No superior a 9 horas diarias de trabajo efectivo.
- 40 horas semanales de promedio en cómputo anual.

Limitaciones para menores de edad

- No más de 8 horas diarias de trabajo efectivo.



Registro de la Jornada:

El Real Decreto 8/2019, de 8 de marzo, establece la obligación de todas las empresas de registrar la jornada de trabajo de sus trabajadores de manera individual. Uno de los objetivos de esta ley es hacer más transparente el registro de las horas extraordinarias, sacar a la luz "falsos autónomos" y otras posibles situaciones fraudulentas.

- Registro diario al inicio y final de la jornada (si el trabajador tiene horario partido, este no se debe registrar).
- Las pausas en el trabajo NO han de ser obligatoriamente registradas, dependerá cada empresa.

https://www.rtve.es/alacarta/videos/noticias-24-horas/horas-extras/5198260/

https://www.antena3.com/noticias/economia/bares-quejan-control-horarios-trabajadores-pequenos-autonomos-tambien-somos-trabajadores_201906055cf7b8660cf2884ddc415cbe.html

2. AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

Para actividades, trabajos y sectores **que** por sus peculiaridades así lo requieran, se puede ampliar o limitar la ordenación y duración de la jornada de trabajo.

Ampliación

- Empleados en condiciones especiales de aislamiento o lejanía y en actividades con jornadas fraccionadas (en el campo, transporte, mar, guardas, etc.)
- Proteger la salud y
 seguridad de los
 trabajadores en trabajos
 que lo requieran.
- Circunstancias
 personales y conciliación
 de la vida personal,
 familiar y laboral.

Reducción

Victima de Violencia de Género

- Reducción de jornada y salario proporcional
- Adaptación horario/flexible
- Podrá suspender su relación laboral, con reserva de puesto 6 meses hasta 18 por decisión judicial

Causas Económicas, Organizativas, Tecnológicas y de Producción

- La empresa podrá reducir la jornada entre un 10-70%
- El trabajador pasa a cobrar desempleo por el resto hasta completar la jornada
- Su procedimiento es similar a un ERE

Por Cuidado de Familiares

- Menores de 12 años
- Personas con discapacidad
- Familiares hasta el 2º grado que no puedan valerse por si mismos
- Menor de 18 años con enfermedad grave

Por Lactancia

Opciones:

- Ausencia del trabajo 1 hora
- Entrar o salir media hora antes
- Acumular en jornada completa hasta finalizar la maternidad
- Padre o madre, pero nunca a la vez

3. PERIODOS DE DESCANSO (art.37 E.T.)

Diario entre jornadas:

Mínimo 12 horas.

Descanso semanal:

Mínimo 1,5 días ininterrumpido.

Acumulable por periodos de hasta 14 días.

Menores de edad: Mínimo 2 días de descanso semanal ininterrumpido no acumulables.

• En la jornada continuada:

Si es > 6 horas: Periodo no inferior a 15 minutos (cuenta como tiempo trabajado si lo establece convenio o contrato)

Menores de 18 años: 30 minutos (si supera las 4,5 horas).

4. JORNADA NOCTURNA (art.36.1. E.T)

- Entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.
- Retribución específica.
- Prohibido a menores de 18 años.



TRABAJADOR NOCTURNO:

- Trabajar al menos 3 h/día en horario de noche.
- Prever que va a trabajar en este tiempo de jornada 1/3 del año.
- Su jornada no podrá exceder de 8 horas diarias de promedio, en un periodo de referencia de 15 días.

5. TRABAJO A TURNOS (art.36.3 E.T.)

Trabajo en equipo: Distintas personas que desempeñan el mismo trabajo en diferentes horarios.



No realizar turno de noche más de 2 semanas consecutivas (excepto por voluntariedad).



6. HORAS EXTRAORDINARIAS (Art.35 E.T)

- Cada hora de trabajo efectivo realizada sobrepasando la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.
- Max. horas/año= 80 horas.
- Voluntariedad (salvo por fuerza mayor)
- Excepción: horas realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños urgentes (horas extraordinarias de

fuerza mayor, son obligatorias)

- Prohibidas a menores de 18 años.
- Retribución:

Acuerdo entre las partes o convenio. No puede ser inferior al valor de la hora ordinaria.

Retribución o compensación por tiempo equivalente de descanso retribuido en los 4 meses siguientes.

7. PERMISOS RETRIBUIDOS (art.37.3 E.T)

Permisos Retribuidos

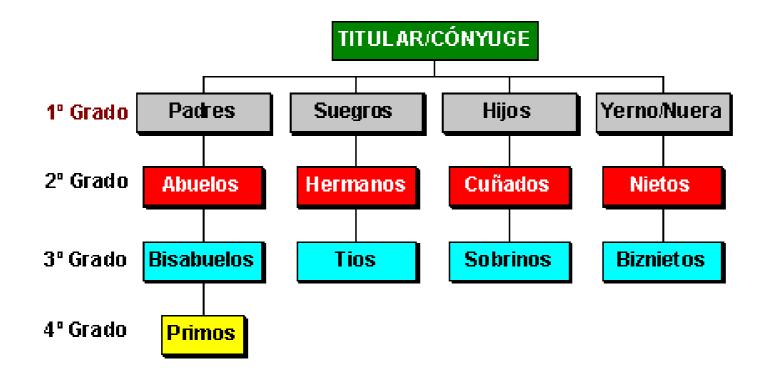
- Matrimonio: 15 días naturales
- Fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización: 2 días o más en caso de desplazamientos.
- Traslado de domicilio: 1 día
- Deber inexcusable de carácter público (elecciones, juicio, jurado)
- Funciones sindicales.
- Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

Opciones:

- Lactancia de un hijo menor de nueve meses.
- Ausencia del trabajo 1 hora
- Entrar o salir media hora antes
- Acumular en jornada completa hasta finalizar la maternidad
- O Padre o madre, pero nunca a la vez
- Hijos prematuros o que deban permanecer hospitalizados: 1 hora. Tienen derecho a reducir jornada máximo 2h.
- Guarda legal de un menor de 12 años o persona con discapacidad.
- Acudir a exámenes.
- Formación o perfeccionamiento.
- Por cada 3 meses de desplazamiento del trabajador, 4 días laborales en su domicilio de origen.

ESTOS PERMISOS PUEDEN SER AMPLIADOS O MEJORADOS EN LOS CONVENIO COLECTIVOS.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



8. LAS VACACIONES (art.38 E.T)

- Derecho irrenunciable, no compensable económicamente.
- Pactadas en Convenio Colectivo o Contrato Individual.
- Periodo:
 - No inferior a 30 días naturales (22 laborales)
 - Fijado de común acuerdo entre trabajador y empresario.
 - Fecha conocida por el trabajador dos meses antes de su comienzo.



9. EL CALENDARIO LABORAL Y LAS FIESTAS LABORALES

Todas las empresas deben disponer un calendario laboral de los días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables.

- Fiestas Laborales (art.37.2 E.T)
 - Carácter retribuido y no recuperable.
 - No superior a 14 días/año (2 locales).
- Se respetarán como Fiestas Nacionales
 - 25 Diciembre
 - 1 Enero
 - 1 Mayo
 - 12 Octubre
 - No superior a 14 días/año (2 locales).
- El Gobierno puede pasar a lunes las fiestas nacionales si son entre semana, o al lunes siguiente si son en domingo.

Calendario laboral para 2023 en Madrid

- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 20 de marzo, por traslado de la festividad de San José.
- 6 de abril, Jueves Santo.
- 7 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Día del Trabajador.
- 2 de mayo, Fiesta de la Comunidad de Madrid.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

Enero 2023

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Febrero 2023

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

Marzo 2023

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Abril 2023

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Mayo 2023

6 7
13 14
20 21
27 28

Junio 2023

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Julio 2023

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Agosto 2023

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Septiembre 2023

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Octubre 2023

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Noviembre 2023

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Diciembre 2023

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ACTIVIDADES:

- 1. Busca en un convenio colectivo de tu actividad profesional:
 - Jornada máxima anual
 - Periodo de descanso semanal
 - Permisos retribuidos



